



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 059-2022-MDCG

Castillo Grande, 19 de diciembre de 2022.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal el INFORME N° 175-2022-GAT/MDCG, de fecha 16 de diciembre de 2022, del Gerente de Administración Tributaria, Lic. Adm. Paquito Víctor Rodríguez García, por el cual solicita fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para el ejercicio 2023; el INFORME N° 013-2022-ART-EA-URT-MDCG, de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por el Especialista en Tributación Municipal, Lic. Adm. Aristóteles Rivero Tirado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, asimismo, el artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo código, devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), ha dispuesto modificar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo del 2021 publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de marzo de 2021.

Que, en este contexto, a través de su artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, disponiendo su aplicación a partir de 1 de abril de 2021, misma que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande acoge como suya;

Que, mediante informe de vistos el Gerente de Administración Tributaria manifiesta que, en aplicación de lo regulado por el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, corresponde a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande adecúe la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus tributos impagos que administre y/o recaude en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, en concordancia a lo establecido en mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo del 2021 publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de marzo de 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 059-2022-MDCG

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de diciembre de 2022, el pleno del Concejo Municipal estando al INFORME N° 175-2022-GAT/MDCG, de fecha 16 de diciembre de 2022, del Gerente de Administración Tributaria, Lic. Adm. Paquito Víctor Rodríguez García, aprobó por mayoría de votos la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus tributos Impagos que administre y/o recaude en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para el ejercicio 2023 en concordancia a lo establecido en mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT.

Estando a los fundamentos expuestos, y a lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE